



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADEMICO



ACUERDO No. 027
FECHA: 20 DE JUNIO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMALIZA EL CRONOGRAMA DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución política en su Artículo 67 establece que la Educación Superior es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y en su Artículo 69, se garantiza la autonomía universitaria.

La Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la Educación Superior y en los Artículos 53, 54 y 55, se otorga la creación al Sistema Nacional de Acreditación (CNA), cuyo objetivo es garantizar a la sociedad que las instituciones de Educación Superior, que hacen parte del sistema cumplen con los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos.

La Ley 115 de 1994 Ley General de Educación, en esta ley se ordena la organización del Sistema Educativo General Colombiano.

Ley 1164 de 2007 establece las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del talento humano del área de la salud, mediante la articulación de los diferentes actores que intervienen en estos procesos.

Ley 1188 de 2008 estableció de forma obligatoria las condiciones de calidad para obtener el registro calificado de un programa académico.

Ley 1286 de 2009 se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo y se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

El Decreto 1295 de 2010 contempla el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El Decreto 2376 de 2010 Regula la Relación Docencia para los programas de formación de Talento Humano del área de la salud y se rige por lo que establezca



ACUERDO No. 027
FECHA: 20 DE JUNIO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMALIZA EL CRONOGRAMA DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, del Ministerio de Salud y Protección Social.

El Acuerdo por lo Superior - 2034 que incluye un plan prospectivo y estratégico, con indicadores, para definir metas y acciones en el corto, mediano y largo plazo (2018, 2024 y 2034). *“Una educación superior para un país en paz, incluyente, pertinente, articulada, con dimensión internacional, sostenible y corresponsable. Una formación integral de alta calidad, en sus distintos niveles articulados entre sí, es un derecho al que tienen acceso los colombianos para adquirir conocimientos, destrezas y valores que les permitan realizarse como personas, a la vez que aporten al desarrollo económico, social, científico, ambiental y cultural, tanto del país como de sus regiones”*

El Decreto 055 del 14 de Enero de 2015 Reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Los lineamientos para la acreditación publicados por el Consejo Nacional de Acreditación, incluye un marco conceptual, los criterios de calidad que dirigen las distintas etapas de la evaluación, unos factores o áreas de desarrollo institucional, unas características u óptimos de calidad; las variables e indicadores, la metodología y define los instrumentos requeridos, tanto para la autoevaluación, como para la evaluación externa de programas e instituciones.

El proceso de Acreditación tiene un carácter voluntario donde se canalizan los esfuerzos de las instituciones para el reconocimiento por parte del Estado de sus programas académicos.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, se hace necesario el estudio y análisis de la expresión de voluntad del programa de Enfermería de la Universidad Popular del Cesar, para optar por la Acreditación por Calidad; porque es un programa que ha venido promocionando la cultura de la calidad en sus procesos de Autoevaluación y Autorregulación, generando sistemas de evaluación permanente y de mejoramiento continuo desde que obtuvo la Acreditación por calidad según Resolución 3606 del 02 de junio de 2009. Para lo cual, la institución debe garantizar de una manera razonada y responsable las condiciones y la inversión en cumplimiento del Plan de Mejoramiento producto del proceso de



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADEMICO



ACUERDO No. 027
FECHA: 20 DE JUNIO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMALIZA EL CRONOGRAMA DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Autoevaluación, como requisito para su entrada en el sistema o como resultado de la autoevaluación y los informes de los pares académicos.

Que el Consejo Académico en la sesión del 20 de junio de 2016

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Formalizar el cronograma de Autoevaluación con fines de Acreditación del Programa de Enfermería de la Facultad Ciencias de la Salud, de la Universidad Popular del Cesar, que inició el 07 de marzo de 2016 al 30 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2. La Universidad Popular del Cesar expresa voluntariamente al Consejo Nacional de Acreditación, la voluntad de acreditar el programa de Enfermería, que conoce los lineamientos de la Acreditación y que el programa de Enfermería cumple con las condiciones iniciales.

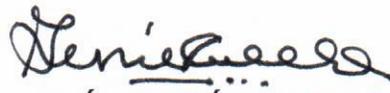
ARTICULO 3. La Universidad Popular del Cesar asume la responsabilidad para garantizar las condiciones y la prioridad en la inversión en cumplimiento del Plan de Mejoramiento producto del proceso de Autoevaluación, del Programa de Enfermería, adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 4. La Universidad Popular del Cesar debe garantizar la vinculación continúa de los docentes ocasionales de tiempo completo del programa de Enfermería por un período hasta once (11) meses, aspectos que consideran importante los pares académicos en los procesos de Autoevaluación con fines de Acreditación por Calidad de sus programas.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Valledupar, a los veinte (20) días del mes de junio de 2016.


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario

